

modificación paralela de los límites de la comarca, sin necesidad de modificación de la presente Ley.

Segunda.—Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del alcalde y de los concejales del municipio.

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de Régimen Local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cese el alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros comarcales, cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.—Registros.

Los registros de las diversas Entidades Locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de registros delegados del general de la Comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.—Modificaciones en el censo.

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal, sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.—Transferencia o Delegación de competencias de las provincias.

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias, en el contexto de las comisiones mixtas creadas al efecto, a fin de que la Comarca de Valdejalón pueda asumir la gestión del Plan provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.—Mancomunidades.

1. La asunción por la Comarca de Valdejalón de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, entendiéndose modificada la naturaleza jurídica de la entidad gestora de las competencias de que se trate. En consecuencia, se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de Valdejalón y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Primera elección de los consejeros comarcales y constitución del Consejo Comarcal.

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá, en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley, a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en

la capital de la comarca el decimoquinto día hábil posterior al acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad, integrada por los consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.—Comisiones mixtas de transferencias.

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de Valdejalón, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de Valdejalón. Asimismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la comisión de transferencias entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca de Valdejalón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración Local.

Segunda.—Habilitación de desarrollo reglamentario.

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 29 de octubre de 2001.

**El Presidente de la Comunidad Autónoma
de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

2755 LEY 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre ordenación del territorio y urbanismo (artículo 35.1.7.^a) y sobre centros de contratación y terminales de carga de transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma (artículo 35.1.9.^a). Asimismo, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 35.1.24.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

El proyecto de Plataforma Logística de Zaragoza constituye una de las acciones territoriales más relevantes del Gobierno de Aragón que aspira a situar a Zaragoza y al conjunto de la Comunidad Autónoma en un lugar privilegiado dentro de la estructura logística española y europea. Para ello, el proyecto

de Plataforma Logística se basa en la multimodalidad y requiere, lógicamente, la unión de esfuerzos de todos los poderes públicos y agentes económicos implicados en el mismo.

El interés del Gobierno de Aragón en el establecimiento de una zona logística en la ciudad de Zaragoza parte de los estudios iniciados en 1997, entre los que se encuentra, de forma destacada, el anteproyecto técnico concluido en junio de 1999, junto al cual deben incluirse las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, aprobadas por la Ley 7/1998, de 16 de julio, el Plan Estratégico de Zaragoza y, como punto de partida del Proyecto Supramunicipal, instrumento de ordenación que impulsará la actuación, la declaración de interés supramunicipal del «Proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza» realizada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón el 14 de abril de 2000, tras el informe favorable del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. El proyecto de Plataforma Logística de Zaragoza se plantea en el entorno sureste del aeropuerto de Zaragoza, entre las previsiones de reserva del Plan Director del Aeropuerto, Canal Imperial, autovía de Aragón y carretera de acceso a la base aérea. Su objeto básico no es otro, según ha quedado señalado, que el de incluir a Zaragoza en la trama española de plataformas logísticas, implicándola en los grandes flujos económicos de Europa mediante un dispositivo logístico operativo e innovador dotado de una capacidad multimodal (modos ferroviario, carretero y aéreo) y con espacios reservados para la gestión de mercancías, grupaje, almacenaje, servicios especializados y actividades complementarias al transporte.

Con objeto de dotarse del instrumento más idóneo para impulsar la actuación, el Gobierno de Aragón creó la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», en cuyo capital participan, inicialmente, la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Zaragoza. Sin embargo, la creación de tal sociedad, a la que se ha encargado, entre otras cuestiones, proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la Plataforma Logística de Zaragoza, constituye únicamente un primer paso en un esfuerzo de colaboración administrativa y de implicación del sector privado que ha de ser necesariamente sostenido.

La confluencia en el tiempo de grandes actuaciones llamadas a transformar a corto y medio plazo el entorno de la ciudad de Zaragoza y el eje este-oeste de la Comunidad Autónoma que constituye el valle del Ebro, con otras que inciden en la estructuración norte-sur del territorio aragonés, en torno a la autovía Sagunto-Francia, es una oportunidad histórica que Aragón no puede dejar pasar. El proyecto de Plataforma Logística ha de ser entendido en ese contexto como un elemento dinamizador de las actividades económicas y de transporte en la Comunidad que potencie al máximo las utilidades y beneficios derivados de las nuevas infraestructuras, atrayendo y generando tejido empresarial. La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas adecuadas para agilizar al máximo la ejecución del proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza, previendo para ello cauces de colaboración interadministrativa, imprescindibles dada la implicación en el proyecto, como mínimo, de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ministerio de Fomento y entidades dependientes del mismo tales como Renfe o el GIF. Se establece también un régimen especial de ejecución del Proyecto Supramunicipal más flexible que el previsto en la legislación urbanística autonómica. Asimismo, se contiene en la presente Ley la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa, así como el

régimen de relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.». La articulación de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», a través de encargos de ejecución y convenios en modo alguno puede considerarse elusiva de la normativa de contratación pública, ya que, en primer lugar, está condicionada al mantenimiento de su mayoría en el capital social y, en segundo lugar, no exime a la sociedad de someter su actuación contractual a la legislación de contratación administrativa conforme a lo previsto en ésta.

Se trata, en definitiva, de configurar un marco elemental que, simplificado al máximo y sin merma de las garantías exigibles en una actuación de la entidad de la importancia de la presente, promovida desde nuestras Administraciones públicas, puede contribuir a agilizar la actuación, propósito fundamental de la presente Ley.

Artículo 1.—Objeto y ámbito.

1. El objeto de la presente Ley es establecer las medidas precisas para agilizar el proyecto y la construcción de la Plataforma Logística de Zaragoza promovida por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como regular su promoción, explotación y conservación.

2. El ámbito de la Plataforma Logística de Zaragoza queda delimitado conforme al Anexo I de la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente y en el artículo 4 de esta Ley.

3. El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza podrá afectar, además de a los terrenos incluidos en la delimitación establecida conforme al apartado precedente, a los terrenos necesarios para lograr su conexión a las infraestructuras de transportes y comunicaciones y para dotarla de servicios urbanísticos adecuados.

Artículo 2.—Colaboración interadministrativa.

1. El Gobierno de Aragón propiciará la colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración General del Estado y otras entidades públicas y privadas interesadas en el proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza.

2. El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios de colaboración, en los que se concretarán las entidades instrumentales que puedan crearse, los acuerdos de colaboración financiera, las clases de aportaciones, sus cuantías económicas y la forma y plazos en que se harán efectivas, así como las restantes obligaciones y compromisos recíprocos que se consideren convenientes, entre los que se incluirá, en todo caso, la obligación de consignar el gasto preciso en los presupuestos correspondientes a los ejercicios en que haya de realizarse.

Artículo 3.—Ejecución del Proyecto Supramunicipal.

1. La ejecución del Proyecto Supramunicipal podrá realizarse en la forma señalada en los convenios urbanísticos que pudieran celebrarse o a través de cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, a elección de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Si se aplica el sistema de concesión de obra urbanizadora, la gestión del sistema tendrá lugar bajo la dependencia del Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes, y, en su caso, «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.». El ejercicio de cualesquiera potestades públicas corresponderá en todo caso al Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes.

Artículo 4.—Declaración de utilidad pública e interés social.

1. La delimitación del ámbito de la Plataforma Logística comporta la declaración de utilidad pública e interés social a

efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados. La expropiación se realizará en todo caso de conformidad con el régimen establecido por la legislación de expropiación forzosa.

2. El Gobierno podrá acordar la necesidad de ocupación de los mismos o declarar la urgencia de la expropiación, todo ello conforme a la legislación de expropiación forzosa, dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

3. Los bienes expropiados deberán destinarse a la construcción, conservación y explotación de la Plataforma Logística de Zaragoza en los términos que señale el Proyecto Supramunicipal de la misma, que, junto a los correspondientes sistemas generales y dotaciones locales, podrá contemplar la implantación de usos productivos industriales, comerciales o de oficinas, usos de servicios públicos y aquellos otros usos accesorios, aun de otra naturaleza, precisos para el correcto funcionamiento de la Plataforma Logística.

Artículo 5.— Beneficiario de la expropiación.

«Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», tendrá la condición de beneficiaria de las expropiaciones precisas en relación con la Plataforma Logística, en las condiciones establecidas en la legislación de expropiación forzosa.

Artículo 6.— Relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.».

1. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», el Consejero responsable en materia de obras públicas, urbanismo y transportes podrá realizar a la misma encargos de ejecución en el marco de su objeto social que tengan por objeto el proyecto, construcción, explotación, promoción o conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

2. «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de los contratos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargársele la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

3. En tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga, directamente o a través de sus organismos públicos, la mayoría del capital social de «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», ésta ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación general de contratación administrativa y en la legislación de contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones en cuanto le sea de aplicación atendiendo a su titularidad y ámbito de actuación.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma y «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», podrán celebrar convenios con el mismo objeto, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7.— Autorización administrativa del Departamento competente en materia de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Las enajenaciones de parcelas que pueda realizar la empresa «Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.», estarán sujetas a la previa autorización administrativa del Departamento competente en materia de obras públicas, urbanismo y transportes, que podrá condicionar la misma mediante la imposición de las medidas cautelares necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Plataforma Logística de Zaragoza.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.— Ejecución anticipada de obras de urbanización e implantación anticipada de usos.

1. En los terrenos expropiados en el ámbito delimitado por esta Ley, en tanto no se haya aprobado el Proyecto Supramunicipal en ella previsto, el Consejero responsable en materia de obras públicas, urbanismo y transportes podrá autorizar la ejecución anticipada de obras de urbanización y la implantación anticipada de usos, permanentes o provisionales. Tales obras y usos deberán estar comprendidos entre los que justificaron la expropiación o, en otro caso, tendrá lugar su cese y la demolición de las construcciones o instalaciones correspondientes sin indemnización alguna.

2. El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza deberá analizar la compatibilidad o incompatibilidad con sus determinaciones de las obras y los usos autorizados conforme a la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley.

Segunda.— Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO I

DELIMITACION DEL AMBITO DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL DE LA PLATAFORMA LOGISTICA DE ZARAGOZA

Término municipal: la Plataforma Logística de Zaragoza se sitúa en el término municipal de Zaragoza, al suroeste de la ciudad de Zaragoza.

Delimitación geográfica: limita al norte con el Canal Imperial de Aragón, y por el noroeste y oeste con las instalaciones del Aeropuerto Civil y de la Base Aérea Militar de Zaragoza.

El camino de acceso a la Base Aérea Militar, carretera N-II y la Ronda Norte completan los límites de la Plataforma por el sureste, sur y este, en el orden citado.

Además, hay que añadir a la zona descrita una franja en dirección este-oeste que será la que permita construir la conexión de la Plataforma con la N-II. Esta franja parte del límite de la Plataforma con la Ronda Norte, perpendicularmente a ésta, y se extiende, con una anchura de unos 100 metros, hasta la N-II, donde se ensancha para permitir la construcción del enlace.

El ámbito delimitado está constituido por las parcelas catastrales siguientes:

Polígono 105.

Parcela 27d.
Parcela 27m.
Parcela 33d.
Parcela 39.
Parcela 37b.
Parcela 37d.

Polígono 120.

Parcela 9.

Polígono 121.

Parcela 1.
Parcela 2.
Parcela 4.
Parcela 5.

Polígono 122.

Parcela 1.
Parcela 2.
Parcela 4.

Polígono 123.

Parcela 1.
Parcela 4.
Parcela 5.

Polígono 124.

Parcela 3.
Parcela 9a.
Parcela 9b.
Parcela 12.
Parcela 13.
Parcela 14.
Parcela 15.
Parcela 16.

Polígono 125.

Parcela 3.
Parcela 4.
Parcela 5.
Parcela 24.
Parcela 25.
Parcela 26.
Parcela 32.
Parcela 33.
Parcela 34.

Polígono 135.

Parcela 12.
Parcela 21.
Parcela 22.
Parcela 23.
Parcela 24.
Parcela 25.
Parcela 29.
9005.
9006.

Polígono 137.

Parcela 6.
Parcela 7.

PARCELAS ENTRE EL AEROPUERTO
Y LA LINEA DE FF.CC.:

Polígono 138.

Parcela 2.
Parcela 5.
9003.

Polígono 140.

Parcela 16.
Parcela 20.
Parcela 22.
9002.
9003.
9007.

Polígono 146.

9003.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 29 de octubre de 2001.

El Presidente de la Comunidad Autónoma
de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

2756

ORDEN de 15 de octubre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo Presupuestario de Personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los Anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 402, Analista de Desarrollo, pasa a denominarse Analista de Sistemas.

—Puesto nº R.P.T. 406, Analista-Programador, pasa a denominarse Técnico de Sistemas Informáticos.

—Puestos nº R.P.T. 1225 y 13694, Técnico de Sistemas Informáticos, pasan a denominarse Analista-Programador.

—Puesto nº R.P.T. 15885, Técnico de Sistemas Informáticos, pasa a denominarse Operador de Sistemas Informáticos.

—Puesto nº R.P.T. 1153, Programador, pasa a denominarse Analista-Programador.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 126.4F021D, correspondiente al puesto nº R.P.T. 250, Auxiliar Administrativo, se amortiza en el Programa 126.4 y se dota en el Programa 126.5 «Sistemas de Telecomunicaciones e Informática». (Expte. 866/2001)

—Código del Anexo 126.5F003D, correspondiente al puesto nº R.P.T. 425, Auxiliar Administrativo, se amortiza en el Programa 126.5 y se dota en el Programa 126.4 «Información ciudadana y documentación administrativa». (Expte. 867/2001)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de octubre de 2001.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE